CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUSU SUBTANJALLA PARA EL AÑO 2024

AMBITO PERSONAL

El ámbito de negociación colectiva a nivel descentralizado es para los trabajadores activos afiliados al SITRAMUSU, pertenecientes al Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, por lo que dentro de este ámbito personal nos constituimos como sindicato compuesto por personal administrativo y obrero, siendo en su totalidad de 35 trabajadores a quienes se les aplicará los acuerdos que se arriban en el presente convenio colectivo.

AMBITO GENERAL

VIGENCIA: Las partes acuerdan que los beneficios establecidos en el presente convenio son de su cumplimiento a partir del 01 de ENERO del año 2024 y será para todos los trabajadores ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, siendo su naturaleza de carácter permanente.

PRINCIPIOS DE BUENA FE E IGUALDAD: Las partes acuerdan que en los actos que se practican en la presente negociación colectiva de trabajo concurre el principio de la buena fe y tienen el carácter permanente y la obligación de las partes a su cumplimiento.

Por lo que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, en su condición de EMPLEADOR y en aplicación del Principio de Igualdad, sin discriminación y se obliga a cumplir con todos los acuerdos asumidos que se deriven del presente pliego de reclamos, siendo estas cláusulas normativas de la relación laboral en favor de los trabajadores que actualmente vienen prestando servicios y los que posteriormente se incorporen.

PACTADOS EN **ACUERDOS** RATIFICACION NEGOCIACIONES COLECTIVAS

La Municipalidad distrital de Subtanjalla, respetará el cumplimiento irrestricto de los derechos reconocidos y adquiridos de los trabajadores, establecidos a través de Pactos y Convenios Colectivos anteriores asumidos desde los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respetando la Constitución política del Perú y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. DEMANDAS ECONÓMICAS

ACUERDO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA CONVIENE EN RESPETAR LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y ADQUIRIDOS ESTABLECIDOS EN LOS PACTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS DE LOS

AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, quedando por regularizar el Convenio Colactivo año 2022, para su cumplimiento.

DEMANDAS CON INCIDENCIA ECONÓMICA

PRIMER ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a todos los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), un INCREMENTO REMUNERATIVO permanente en forma MENSUAL ascendente en la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES), sobre el monto percibido a partir del 01 de ENERO del año 2024.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO

SEGUNDO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a todos los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (30 afiliados), un INCREMENTO a la CANASTA FAMILIAR DE VIVERES en forma MENSUAL equivalente a la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS SOLES) INCREMENTO que se hará a los ya percibidos y ganados en anteriores negociaciones colectivas, Resolución de Alcaldía N° 310-2021 ALC/MDS de fecha 07 de Setiembre del 2021, y que se hará a partir del 01 de ENERO del año 2024, Este beneficio abarcará para los nuevos afiliados al SITRAMUSU (08), el mismo que es de carácter permanente.

ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA OTORGARÁ UN INCREMENTO EN LA SUMA DE S/. 50.00 SOLES MENSUALES A LA CANASTA FAMILIAR DE VIVERES, QUE SUMADOS A LOS s/. 550.00 SOLES YA PERCIBIDOS, HACEN UN TOTAL DE LA CANASTA FAMILIAR DE VIVERES DE S/. 600.00 SOLES MENSUALES, para todos los afiliados al SITRAMUSU y que se hará efectivo a partir de 01 DE ENERO del año 2024.

TERCER ENUNCIADO.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a todos los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728 (23 afiliados), un AUMENTO por el concepto de MOVILIDAD y REFRIGERIO en forma MENSUAL ascendente a la suma de S/120.00 soles, INCREMENTO DE S/. 4.00 SOLES DIARIOS, que sumados a los ya percibidos será un total de S/.360.00 (TRESCIENTOS SESENTA SOLES) mensuales: Resolución de Alcaldía Nº 125-2018-A/MDS., y que se hará a partir del 01 de ENERO del año

1

Bul

die

2024. Este beneficio abarcará para los nuevos afiliados al SITRAMUSU (15). El mismo que es de carácter permanente.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO

CUARTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a todos los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), UNA BONIFICACION ADICIONAL por el DIA DEL TRABAJO: 1ERO. DE MAYO, consistente en UNA REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA DEL HABER MENSUAL, a partir del año 2024.

ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN OTORGAR UN BONO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR (01 DE MAYO) DE S/. 550.00 SOLES QUE SE OTORGARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETOS A LOS REGÍMENES DEL DECRETO LEGIDLASTIVO N°276 Y N°728, A PARTIR DEL AÑO 2024. DICHO BONO ESTARÁ SUPEDITADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN Y DEBERA DE DARSE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

QUINTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distritat de Subtanjalla, deberá otorgar a todos los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto i egislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), UNA BONIFICACION ADICIONAL por VACACIONES ANUALES programadas a cada trabajador, consistente en UNA REMUNERACION TOTAL BRUTA DEL HABER MENSUAL, a partir del año 2024

ACUERDO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA OTORGARÁ UNA BONIFICACION POR VACACIONES ANUALES PROGRAMADAS (SUJETO AL GOCE FISICO ANUAL) POR LA SUMA DE SI 757 00 SOLES A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO DEL REGIMEN DEL D.L. N° 276 Y D.L. N° 728, ESTE BONO NO ES PENSIONABLE NI SE ENCUENTRA A CARGA SOCIABLE, el mismo empezara a regir a partir del año 2024

SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla deberá otorgar a todos los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), UN INCREMENTO DE BONIFICACION ADICIONAL por concepto, DEL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL: 05 DE NOVIEMBRE, consistente en la suma de S/ 1,000 00 (UN MIL 00/100 SOLES) que sumados a los ya percibidos será un total de S/ 1,200 00 (UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100S) Resolución de Alcaldía N° 655-2016-ALC/MDS, de fecha 13 de octubre del año 2016 y que

Ruffe

BW

Will

+

強性をよって

se hará a partir del año 2024. Este beneficio abarcará para los nuevos afiliados al SITRAMUSU. El mismo que es de carácter permanente.

ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA OTORGARÁ A LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS SUJETOS A LOS REGIMENS DEL D.LEG. 276 y 728, UN INCREMENTO DE S/. 1,000.00 SOLES POR CONCEPTO DEL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 DE NOVIEMBRE) QUE SUMADOS A LOS YA PERCIBIDOS, HACEN LA SUMA TOTAL S/. 1,200.00 SOLES, A PARTIR DEL AÑO 2024.

SEPTIMO ENUNCIADO: La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR TITULAR equivalente a 03 REMUNERACIONES TOTALES y que deberá ser entregado en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio se hará efectivo a partir del año 2024, haciéndose presente que mediante Resolución de Alcaldía Nº 656-2016 -ALC/MDS de fecha 13 de Octubre del año 2016, en la que los obreros afiliados al SITRAMUSU obtuvieron ese beneficio, el mismo que es de carácter permanente.

ACUERDO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA OTORGARÁ A LOS SERVIDORES empleados, afiliados al SITRAMUSU, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 , SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR TITULAR equivalente a 03 REMUNERACIONES TOTALES y que deberá ser entregado en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio se hará efectivo a partir del año 2024.

OCTAVO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (02) Y LUTO (02) equivalente a 02 REMUNERACIONES TOTALES por cada uno y que deberá ser entregado en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, o padres, Resolución de Alcaldía Nº 656-2016 -ALC/MDS de fecha 13 de Octubre del año 2016, dicho subsidio se hará efectivo a partir del año 2024

ACUERDO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA OTORGARÁ a los SERVIDORES empleados ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, SUBSIDIO POR GASTÓS DE SEPELIO (02) Y LUTO (02) equivalente a 02 REMUNERACIONES TOTALES por cada uno y que deberá ser entregado en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, o padres, dicho subsidio se hará efectivo a partir del año 2024.



NOVENO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a los otorgar a los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU otorgar a los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 (38 afiliados), a partir del año 2024, UN BONO ADICIONAL POR ONOMÁSTICO por la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS SOLES) Y que deberá ser abonado en el mes que corresponde la fecha de su celebración y/ o nacimiento.

ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA OTORGARÁ UN BONO POR ONOMASTICO POR LA SUMA DE S/. 500.00 SOLES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL D.L. N° 276 Y D.L. N° 728, EL CUAL SERÁ OTORGADO EN EL MES QUE CORRESPONDE A SU FECHA DE CELEBRACIÓN, A PARTIR DEL AÑO 2024.

DÉCIMO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá DAR CUMPLIMIENTO y hacer entrega a todos los trabajadores ACTIVOS afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 la DOTACION DE 02 UNIFORMES: invierno y verano, los cuales son de carácter permanente mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 554-2210-MDS/A, de fecha 05 de Noviembre del 2010, haciendo extensivo dicho uniformes a los NUEVOS compañeros afiliados, y deberá hacerse dentro del plazo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción de la presente negociación colectiva.

ACUERDO: NO SE DISCUTIO

DECIMO PRIMER ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a los SERVIDORES obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, (01) tarro de leche GLORIA grande en forma DIARIA, la misma que servirá para prevenir riesgos de contraer enfermedades peligrosas y contagiosas, por estar expuestos a tareas de riesgo lo que deberá hacerse de manera INMEDIATA y a la firma de la suscripción de la presente negociación colectiva.

ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN OTORGAR A PARTIR DE ENERO DEL AÑO 2024, UN (01) TARRO DIARIO DE LECHE GRANDE PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL D.L. Nº 728. ESTE BENEFICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

NO SE ENTREGARÁ AL PERSONAL OBRERO QUE SE ENCUENTRA GOZANDO DE SUS VACACIONES FISICAS.

NO SE ENTREGARÁ AL PERSONAL OBRERO QUE SE ENCUENTRE CON CLA LICENCIA YA SEA CON GOCE O SIN GOCE DE HABER.

Dágma fi 19

EL PERSONAL OBRERO QUE FALTE A SUS LABORES TAMPOCO RECIBIRÁ ESTE BENEFICIO POR LOS DÍAS FALTADOS.

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá otorgar a los SERVIDORES empleados y obreros ACTIVOS, afiliados al SITRAMUSU, afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728 (38 afiliados) en la compra de UNIFORMES y EPPs en forma mensual consistente en (Mascarillas, Guantes, 01 litro de Alcohol, 01 unidad de Jabón Líquido y deberá hacerse de manera INMEDIATA y a la firma de la suscripción de la presente negociación colectiva.

ACUERDO: NO SE DISCUTIO

DECIMO TERCER ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá DAR CUMPLIMIENTO a la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 510-2011-ALC/MDS, de fecha 07 de Setiembre del año 2011, que indica la APROBACION DE LA ESCALA REMUNERATIVA Y LA NIVELACION, a todos los trabajadores ACTIVOS afiliados al SITRAMUSU, sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728), según los estudios realizados y deberá hacerse dentro del plazo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción de la presente negociación colectiva.

ACUERDO: NO SE DISCUTIO

DECIMO CUARTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá OTORGAR TODOS LOS BENEFICIOS GANADOS EN ANTERIORES NEGOCIACIONES COLECTIVAS A LOS servidores empleados y obreros, sujetos a los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 que tengan la calidad de NUEVOS integrantes y que estén afiliados al SITRAMUSU y que se han venido sumando al Sindicato.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO

DEMANDAS SOCIALES O CONDICIONES DE TRABAJO

DECIMO QUINTO ENUNCIADO:

La Municipalidad distrital de Subtanjalla deberá otorgar licencia CON GOCE DE HABER a los servidores empleados y obreros afiliados al SITRAMUSU que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente.

ACUERDO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA ACUERDA

Pagina 7 19

EN OTORGAR 14 DÍAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER A LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS QUE TENGAN FAMILIARES DIRECTOS (PADRES, HIJOS, CONYUGE) CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL, PARA LO CUAL, DEBERÁ SUSTENTAR CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES LA ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL DE SU FAMILIAR POR ANTE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN LUEGO DE LA EVALUACIÓN DETERMINARÁ EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.

DECIMO SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, deberá brindar el local del Auditorio de la entidad para las reuniones de asambleas del sindicato.

ACUERDO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA CONVIENE EN OTORGAR EL AUDITORIO DE LA ENTIDAD PARA LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS QUE TENGA EL SINDICATO, PARA LO CUAL, DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE DOS DÍAS.

DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO:

Solicitamos que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla pase todos los beneficios económicos ganados en pactos colectivos de años anteriores al Rubro Reunificada en la estructura de la remuneración de cada servidor.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO

Queda establecido que el presente convenio, el Sindicato de Trabajadores Municipal, se sujeta a la Ejecución y Cumplimiento del plan de trabajo presentado por el sindicato de trabajadores municipales — SITRAMUSU Subtanjalla, debiendo otorgar las facilidades que el caso requiere.

No habiendo más puntos por tratar, se dio por culminada la presente acta de negociación colectiva descentralizada, ambas partes la suscriben por triplicado en señal de conformidad, siendo las 15:00 horas, del mismo día.

Lic.Adm. Miria Carmela Wong Riores Presidente de la Comisión Negociadora-MDS

Econ/Rosario Luis Peña Arango Gerente de Planificación y Presupuesto-MDS Abog. Leonardo Frank Medina Juarez Gerente de Asesoria Juridica-MDS

Econ. Greysta Ennis Cruz Conisila Sub Gerente Recursos Humanos-MDS Abod Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche Secretaria General-STRAMUSU

Lic. Luisa Vigtoria Huamán Andia Secretaria de Defensa-SITRAMUSU

Lic Asm. Luis Rufino Villamares Ramos Secretario de Organización-SITRAMUSU Econ Noemi Norma Rosas Ravello Miembro de la Comisión Negociadora-SITRAMUSU